



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	MIGUEL ANGEL GIRALDO CANO
ACCIONADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-.
RADICADO No.	05001 31 05 022 2021 00453 00
INSTANCIA	PRIMERA
AUTO INTERLOCUTORIO	920
DECISIÓN	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, se Admite la acción de tutela radicada **2021-00453**, presentada por **MIGUEL ANGEL GIRALDO CANO** identificado con cedula número 70.037.086 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**.

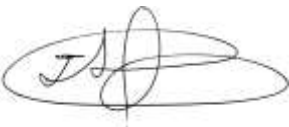
A los representantes legales de las entidades accionadas, se les concede un término perentorio de **dos (2) días hábiles**, en los cuales deberán allegar respuesta al escrito de solicitud de tutela e invocar la práctica de pruebas que considere conducentes.

Se ordena notificar este auto a las accionada y a la parte accionante, por el medio que sea más expedito, haciéndole las advertencias del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, en el sentido de que, si no se presenta respuesta en el plazo señalado, se presumirán como ciertos los hechos en que se funda la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 185 fijados en la secretaría del despacho hoy 17 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ